**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: “**DICTAMEN QUE OTORGA EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN VECINAL DE LA COLONIA LOS ENCINOS REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE”** de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

**III.-** El día 23 de abril del año 2019, fue recibido en la Sala de Regidores, un escrito dirigido a María Luis Juan Morales en su carácter de Regidora Sectorial, firmado por los integrantes de la asociación vecinal “Colonia los Encinos”, mediante el cual solicitan la suscripción de un contrato de comodato, en el cual se les otorgue en posesión un inmueble de propiedad Municipal, para la operación de un centro comunitario en dicha colonia, el cual se encuentra ubicado en la calle Paseo de los Oyameles esquina con Avenida Manuel M. Diéguez, en la colonia de los Encinos en esta ciudad, que cuenta con una superficie de 178.33 metros cuadrados y está incorporado para su registro en el libro 1,482 Sección Primera en la oficina Registral Foránea Número 06 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo escritura pública número 1211.

**IV.-** La Asociación Vecinal de la Colonia los Encinos, acredita su personalidad mediante el acta constitutiva de fecha 12 de marzo del año 2019 que se anexa a este punto, expedida por la Unidad de Participación Ciudadana y en la cual consta la asamblea de constitución de dicha asociación; igualmente, su representación es acreditada mediante el mismo documento, del cual se desprende el nombramiento del ciudadano Emidio Valdivia Anaya como presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia los Encinos, estando facultado por consiguiente para representar a dicha asociación en el acto jurídico que se solicita.

Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

**1.-** La Comisión Edilicia de Hacienda Púbica y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la solicitud descrita en la parte expositiva de este dictamen, de conformidad a lo que dispone el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**2.-** Visto lo anterior, en virtud de que es necesario otorgar certeza jurídica a los posesionarios de los bienes inmuebles que son propiedad del Municipio, así como el objeto para el cual es solicitado no contraviene el interés común ni social, y resulta de vital importancia para el desarrollo vecinal y comunitario de dicha colonia; igualmente, los peticionarios han acreditado su personalidad y representación.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de Comisión número 08, aprobamos el punto agendado como “puntos varios” del orden del día por unanimidad; proponiendo a este Pleno para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO. -** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar y suscribir el comodato respecto al bien inmueble descrito en el punto número 03 de la parte expositiva de este dictamen, a la Asociación Vecinal de la Colonia los Encinos, con el objeto invariable de servir como un centro comunitario para el desarrollo vecinal de dicha colonia.

**SEGUNDO. - Previa presentación ante Sindicatura del plan de trabajo así como de la propuesta de reglamento del centro comunitario, por parte del Presidente de la Asociación**, se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la colonia Los Encinos, contrato de comodato que deberá de condicionarse en los siguientes términos:

1. Vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de septiembre del año 2021, con la posibilidad de que, si acreditan su uso correcto, así como su personalidad y representación de nuevo, puedan solicitar la renovación del mismo.
2. Con destino única y exclusivamente para Centro Comunitario para desarrollar talleres y pláticas a los Colonos.
3. Será operado y administrado por la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal en funciones.
4. Las actividades que se desarrollen dentro del Centro Comunitario serán gratuitas, ya que no se consiguen fines lucrativos, en casos fortuitos se autorizarán cuotas mínimas de recuperación autorizadas por la Unidad de Participación Ciudadana.
5. Para la impartición de talleres, podrá coordinarse con el Sistema DIF Zapotlán o con cualquier otra dependencia competente del Gobierno Municipal.
6. El remozamiento del inmueble y su mantenimiento, correrán a cargo y costo del comodatario.
7. De no cumplirse estas condicionantes, así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

**TERCERO. -** Se autoriza y faculta a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir el contrato de comodato, así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO. -** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Lic. Julián Hernández Cristanto Director de Participación Ciudadana y Vecinal para que, por su conducto, sea notificada la Asociación Vecinal correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

*“2019, Año del LXXX Aniversario de la Escuela Secundaria Benito Juárez”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 04 DEL AÑO 2019

**La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal**

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Presidenta de la Comisión

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO

Vocal

MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA

Vocal

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ

Vocal

MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA

Vocal

C.c.p. Archivo

LEMR/ama